

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1650/21



H105015364544

JUICIO: "MONTES LUIS ALBERTO c/ LA TRINIDAD S.A.S. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - Expte. 1650/21. Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2024.

1. Fundamentos: constancias de autos, art. 41 CPL, ART. 15 LCT, las manifestaciones vertidas por el actor y los letrado intervinientes, y la ratificación, por parte del actor, del convenio presentado el 07/10/2024.

I)- Téngase presente las manifestaciones vertidas por el actora y la ratificación del convenio de pago de sentencia definitiva presentado en fecha 07/10/2024, por la suma de \$3.097.491,52 en concepto total y definitivo de capital e intereses convenidos originados en la sentencia definitiva del 05/05/2023 recaída en la causa "Montes Luis Alberto c/ División Seguros SRL s/ Cobros" (expte. N° 967/18), en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$1.032.497,17: la primera dentro de las 72 hs. del ratificado el presente acuerdo, la segunda y la tercera a los 30 y 60 días corridos contados a partir de la fecha de ratificación del acuerdo. Asimismo se pacta una cuarta cuota adicional con vencimiento a los 90 días de la fecha de la audiencia de ratificación del presente, en concepto de intereses sobre el saldo de cada cuota por la financiación otorgada, debiéndose aplicar para el cálculo de la misma la tasa activa BNA, a partir del día de la ratificación del presente convenio hasta el día de pago de cada una de las cuotas. En virtud de ello, corresponde **II)**- HOMOLOGAR el convenio respecto del monto, forma de pago imposición de costas acordadas y los honorarios convenidos a favor de los letrados intervinientes. Tómese razon de lo aquí resuelto en el expediente "Montes Luis Alberto c/ División Seguros SRL s/ Cobros" (expte. N° 967/18). **III)**- Procédase por Secretaria a la confección de la planilla fiscal. **IV)** Una vez acreditada la presentación del libre deuda alimentario, procédase por el área de coordinación de la OGA N° 1 a emitir los decretos y ordenes de pago correspondientes al convenio. **FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:23/10/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>